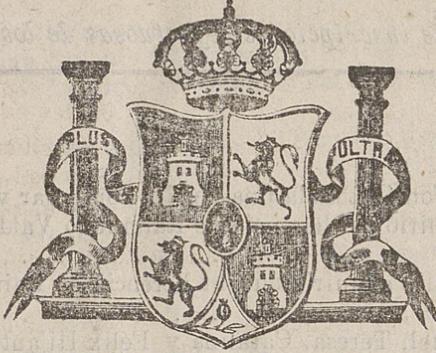


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 28 de Mayo de 1868.

Gaceta del 28 de Mayo de 1868.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS

Vengo en relevar del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía General de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid al Mariscal de Campo Don Fernando de Santisteban y Fraggia.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía General de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid al Mariscal de Campo Don Francisco de Borja Campuzano y Warnes.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 7.148.

Guardia rural.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 12 del corriente me comunica la Real orden que sigue:

«Por Real orden de 6 del actual, expedida por el Ministerio de la Guerra, se ha dispuesto, que D. Benito Macias y Rueda, Comandante de la Guardia rural de Palencia, pase á continuar sus servicios con el mismo destino á esa provincia, en la vacante que deja D. Manuel Bandragen y Puig Samper, nombrado Comandante de la Guardia civil de tercer tercio. Lo que de Realorden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, participo á V. S para su conocimiento y demás efectos.»

Cuya publicacion he dispuesto para conocimiento de las Autoridades y habitantes de la provincia.

Valladolid 27 de Mayo de 1868.—Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 7.158.

Beneficencia y Sanidad.

Para dar cumplimiento á diferentes Reales órdenes con la urgencia que en las mismas se encarga, prevengo á los Sres. Alcaldes que en el improrogable término de ocho dias desde el de la publicacion de esta circular, me contesten á los particulares siguientes:

Primero. Si con infraccion de las Reales disposiciones vigentes tuvo y tiene lugar en sus respectivas localidades la inhumacion ó traslacion de cadáveres á iglesias, panteones ó cementerios de hospitales, que se hallen dentro de la poblacion.

Segundo. Si el cementerio está dentro ó fuera de poblado, espresando en el primer caso los motivos de no haberse establecido inmediatamente en distinto punto, segun está mandado.

Del celo de las autoridades á quienes me dirijo, es pero ejecutarán este servicio en el plazo que se les designa; pero si alguno dejase de hacerlo, sentirá los efectos de su falta.

Valladolid 29 de Mayo de 1868.—Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 7.159.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 18 del corriente, me comunica lo que copio:

«Habiendo manifestado el Ministerio de Estado al de la Gobernacion la frecuencia con que emigran á Orán jóvenes españoles para librarse del servicio de las armas, la Reina (que Dios guarde) deseando evitar tales abusos, ha tenido á bien mandar se recuerde á V. S. el mas exacto y puntual cumplimiento, de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1867 acerca de los requisitos indispensables, con que deben expedirse las cédulas de vecindad á los mozos de 17 á 25 años para pasar al extranjero. De orden de S. M. lo digo á V. S., para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todos, pueda ser exactamente cumplida la Realorden de 20 de Noviembre de 1867.

Valladolid 29 de Mayo de 1868.—Manuel Ureña.

TERCERA SECCION.

Núm. 7.157.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta capital.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza, á Jacinto Fernandez Rodriguez, natural de San Miguel de Barcia, en la provincia de Lugo, partido judicial de Fonsagrada, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, jornalero, vecino que fué de la villa de Cabezon, para que dentro del término indicado á contar desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, con el fin de evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal, en la causa que se sigue contra el mismo, por desobediencia é insultos á los agentes de la autoridad del Juzgado de paz de dicha villa de Cabezon, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Victor Mora.

Idem 28: insértese, Ureña.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Continuacion del Extracto de inscripciones defectuosas de los pueblos del partido de Villalon.

| | | Fólios. | Libro ó cuaderno. |
|-----------------------------|---|----------------|---------------------------|
| En 5 de Octubre de 1838. | Tomás Fuente vendió á Tomás Losada una cuadra con pajar y corral: no consta la calle. | 121 | Libro 107. |
| En 6 de Junio de 1845. | Raimundo Valdaliso adquirió por herencia de Raimundo Valdaliso una casa. no consta la calle. | 154 | |
| En 6 de Junio de 1845. | Miguel é Hipólito Valdaliso adquirieron por herencia de Raimundo Valdaliso una casa: no consta la calle. | 156 | Idem. |
| En 31 de Octubre de 1861. | Cayetana, Andrés, Manuel, Teresa, Catalina y Félix Hijanto adquirieron por herencia de Isidora Hijanto una casa y un pajar: no consta la calle. | 190 | Idem. |
| En 28 de Diciembre de 1846. | Secundina Gonzalez adquirió por herencia de D. Joaquin y Doña Benita del Olmo la cuarta parte de una casa: no consta la calle. | 199 | Idem. |
| En 28 de Diciembre de 1846. | Pantaleon Gonzalez adquirió por herencia de D. Joaquin y Doña Benita del Olmo la cuarta parte de una casa: no consta la calle. | 200 | |
| En 28 de Diciembre de 1846. | Luis, Petra y Tiburcio Gonzalez adquirieron por herencia de D. Joaquin y Doña Benita del Olmo una cuarta parte de casa cada uno: no consta la calle. | 201, 202 y 203 | |
| En 20 de Setiembre de 1862. | Antonio Florez Bajo adquirió por herencia de Petronila Bajo una casa, la cuarta parte de la mitad de una huerta, pajar y palomar y la cuarta de un solar: no consta calle ni linderos. | 210 al 212 | Idem. |
| En 5 de Marzo de 1861. | Victoriano Obelleiro adquirió por herencia de Alejandro Obelleiro la tercera parte de una casa: no consta la calle ni linderos. | 215 | Idem. |
| En 20 de Setiembre de 1862. | Isabel Florez Bajo adquirió por herencia de Petronila Bajo la cuarta parte de la mitad de un corral: no consta la calle. | 218 | Idem. |
| En 20 de Setiembre de 1862. | Petronila Florez Bajo adquirió por herencia de Petronila Bajo una parte de casa: no consta la calle ni linderos. | 219 | Idem. |
| En 20 de Setiembre de 1862. | Narciso Flores adquirió por herencia de Petronila Bajo una parte de casa y la cuarta parte de la mitad del solar del Priorato: no consta la calle ni linderos. | 220 y 221 | Idem. |
| En 22 de Noviembre de 1862. | Felipe Martinez adquirió por herencia de Felipe Martinez dos huertos: no consta la calle. | 236 y 237 | Idem. |
| En 6 de Junio de 1858. | Fernando Gutierrez adquirió por permuta hecha con Don Fulgencio de Prado veinticuatro cargas de tierra blanca, veintiuna cuartas de viña, un lagar, un herren y una era: no consta el pago, cabida ni linderos. | 2 | Libro 104. |
| En 22 de Febrero de 1859. | Teresa Villacé adquirió por herencia de Tomás Villacé la cuarta parte de una viña: no consta el pago. | 80 | Idem. |
| En 25 de Febrero de 1859. | Teresa Villacé adquirió por herencia de Tomás Villacé la mitad de una tierra: no consta el pago. | 81 | Idem. |
| En 15 de Febrero de 1859. | Francisco Bajo adquirió por herencia de Tomás Villacé la mitad de una tierra: no consta el pago. | 84 | Idem. |
| En 22 de Diciembre de 1852. | Martina Villalon adquirió por herencia de Bernardo Villalon la cuarta parte de una tierra: no consta el pago. | 195 | Idem. |
| En 16 de Enero de 1860. | Manuel Lopez adquirió por herencia de Maria Lopez una tierra: no consta el pago. | 208 | Libro 105. |
| En 2 de Enero de 1853. | Fausta Cuadrillero adquirió á la defuncion de su esposo Pedro Perez, una tierra: no consta el pago. | 254 | Idem. |
| En 4 de Enero de 1843. | Pedro Baeza de Prado vendió á Agustin Hernandez un herrenal: no consta el pago. | 269 | Idem. |
| En 8 de Enero de 1855. | Bernabé Valcarce adquirió por herencia de Francisca Galleguillos una cerca de viñedo: no consta la cabida. | 285 | Idem. |
| En 18 de Setiembre de 1840. | Juan Riol adquirió por permuta hecha con Santiago Bajo un huerto: no consta el pago ni cabida. | 115 | Cuaderno. |
| En 20 de Marzo de 1845. | Escolástica Garcia adquirió á la defuncion de su esposo Faustino Herrero una viña: no consta el pago. | 126 | Idem. |
| En 3 de Febrero de 1841. | Lorenzo Gomez vendió á Paulina Hernandez una tierra: no consta el pago. | 128 | Idem. |
| En 16 de Febrero de 1847. | Manuel Gomez adquirió por herencia de Valerio Gomez una era: no consta el pago. | 128 | Idem. |
| En 18 de Agosto de 1861. | Francisca Zorita adquirió por herencia de Manuel Maria Moncada una viña: no consta el pago. | 133 | Idem. |
| En 9 de Abril de 1851. | Susana Conzalez adquirió por herencia de Alejandro Obelleio la sesta parte de una era: no consta el pago. | 8 | Suplemento al C. núm. 11. |
| En 18 de Octubre de 1806. | Pantaleon Garcia vendió á Agustin Martinez cuatro tierras: no consta el pago. | 505 | Libro 1. |
| En 21 de Octubre de 1806. | Francisco Gomez vendió á Agustin Martinez veintiuna tierras: no consta el pago. | 507 | Idem. |
| En 24 de Noviembre de 1803. | Benito de Prado hipotecó al Real Monasterio de San Benito de Sahagun cuatro tierras y tres viñas: no consta el pago, cabida ni linderos. | 493 | Idem. |
| En 30 de Octubre de 1796. | Vicente Garcia hipotecó á favor de la fabrica de la Iglesia parroquial de San Gervasio y Protasio tres tierras: no consta el pago. | 514 | Idem. |
| Pueblo de Sahelices. | | | |
| En 6 de Abril de 1852. | Josefa Santos adquirió á la defuncion de Benito Santos un corral: no consta la calle. | 1 | Cuaderno. |
| En 10 de Abril de 1852. | Pedro Siero adquirió á la defuncion de Josefa Recio la mitad de una casa: no consta la calle ni número. | 3 | Idem. |
| En 10 de Abril de 1852. | Juan Lopez adquirió á la defuncion de Maria Hernandez la mitad de una casa: no consta calle, número ni medida. | 2 | Idem. |
| En 10 de Abril de 1852. | Serjio Lopez adquirió por herencia de Maria Hernandez la mitad de una casa: no consta calle, número ni medida. | 2 | Idem. |
| En 10 de Abril de 1852. | Pablo Lopez adquirió por herencia de Maria Hernandez una casa: no consta calle, número ni medida. | 2 | Idem. |
| En 10 de Abril de 1852. | Lucas Lopez adquirió por herencia de Maria Fernandez una casa: no consta calle, número ni medida. | 2 | Idem. |
| En 17 de Agosto de 1853. | Clemente Gonzalez vendió á Pablo Requejo una casa: no consta calle ni número. | 6 | Idem. |
| En 28 de Diciembre de 1853. | José Ventura, Benito Hernandez y Diego Rojas vendieron á Antonio Rojas la cuarta parte de una casa: no consta la calle. | 8 | Idem. |
| En 14 de Enero de 1856. | Lorenzo Hierro vendió á Felix Gigante una casa: no consta calle, número ni medida. | 10 | Idem. |
| En 24 de Febrero de 1860. | José Dominguez y su muger Cayetana Santa Maria vendieron á Aniceto Ibañez una casa: no consta calle, número ni medida. | 6 | Libro 110. |
| En 22 de Noviembre de 1860. | Nicolás Perez vendió á Lesmes del Amo un portal: no consta la calle ni número. | 8 | Idem. |
| En 26 de Noviembre de 1860. | Bernardo Alegre y otros vendieron á Andrés Abero una casa: no consta calle ni número. | 10 | Idem. |
| En 26 de Marzo de 1848. | Fernando Jover vendió á Gerónimo Maria Betegon varias heredades de tierras: no consta el pago. | 2 | Cuaderno. |
| En 17 de Diciembre de 1849. | Juan de la Mota vendió á Francisco Garcia una tierra: no consta el pago. | 2 | Idem. |
| En 17 de Enero de 1850. | Valentin Blanco vendió á Juan de la Viuda un herrenal: no consta el pago. | 3 | Idem. |

| | Fólios. | Libro ó cuaderno. |
|-----------------------------|-----------------|-------------------|
| En 28 de Abril de 1849. | 3 | Cuaderno. |
| En 1.º de Abril de 1851. | 4 | Idem. |
| En 3 de Abril de 1852. | 6 | Idem. |
| En 3 de Abril de 1852. | 7 | Idem. |
| En 3 de Abril de 1852. | 8 | Idem. |
| En 3 de Abril de 1852. | 8 | Idem. |
| En 6 de Abril de 1852. | 11 | Idem. |
| En 6 de Abril de 1852. | 11 | Idem. |
| En 5 de Abril de 1852. | 13 | Idem. |
| En 4 de Noviembre de 1857. | 112 | Libro 108. |
| En 14 de Julio de 1847. | 118 | Idem. |
| En 15 de Enero de 1859. | 149, 173. | |
| | 174 y 176. | Idem. |
| En 16 de Marzo de 1859. | 216, 276 al 278 | Idem. |
| | 296 y 297 | Idem. |
| En 17 de Diciembre de 1857. | | |
| En 17 de Abril de 1858. | 36 | Idem. |
| En 17 de Abril de 1858. | 36 | Idem. |
| | 81 y 82 | Libro 109. |
| En 21 de Abril de 1859. | | |
| En 20 de Diciembre de 1848. | 147 | Idem. |
| En 23 de Julio de 1859. | 187 y 188 | Idem. |
| En 27 de Junio de 1703. | 68 | Libro 1. |

Pueblo de la Union.

| | | |
|------------------------------|-----------|-----------|
| En 11 de Enero de 1855. | 23 | Libro 73. |
| En 10 de Marzo de 1855. | 38 | Idem. |
| En 25 de Julio de 1855. | 61 | Idem. |
| En 4 de Noviembre de 1855. | 66 | Idem. |
| En 16 de Enero de 1856. | 71 | Idem. |
| En 12 de Febrero de 1856. | 76 | Idem. |
| En 22 de Enero de 1856. | 77 | Idem. |
| En 1.º de Noviembre de 1856. | 94 | Idem. |
| En 13 de Enero de 1857. | 98 | Idem. |
| En 10 de Febrero de 1858. | 106 | Idem. |
| En 10 de Febrero de 1857. | 117 y 118 | Idem. |
| En 25 de Febrero de 1857. | 123 | Idem. |
| En 19 de Octubre de 1857. | 132 | Idem. |
| En 18 de Octubre de 1857. | 146 | Idem. |
| En 13 de Octubre de 1857. | 149 | Idem. |
| En 22 de Noviembre de 1857. | 150 | Idem. |
| En 10 de Octubre de 1858. | 162 | Idem. |
| En 28 de Noviembre de 1855. | 186 | Idem. |
| En 30 de Enero de 1860. | 189 | Idem. |
| En 25 de Marzo de 1860. | 195 | Idem. |
| En 25 de Mayo de 1860. | 196 | Idem. |
| En 12 de Abril de 1860. | 197 | Idem. |
| En 30 de Junio de 1860. | 200 | Idem. |
| En 29 de Diciembre de 1860. | 232 | Idem. |
| En 10 de Febrero de 1861. | 237 | Idem. |
| En 1.º de Junio de 1854. | 28 | Cuaderno. |
| En 1.º de Junio de 1854. | 28 | Idem. |
| En 5 de Junio de 1854. | 28 | Idem. |
| En 5 de Junio de 1854. | 11 | Idem. |
| En 11 de Mayo de 1849. | 100 | Idem. |
| En 16 de Enero de 1857. | 269 | Libro 69. |
| En 29 de Enero de 1857. | | |
| En 19 de Enero de 1853. | 239 | Libro 71. |

Pueblo de Villacarralon.

| | | |
|-----------------------------|----|------------|
| En 22 de Abril de 1852. | 2 | Cuaderno. |
| En 24 de Noviembre de 1852. | 6 | Idem. |
| En 23 de Noviembre de 1853. | 7 | Idem. |
| En 14 de Diciembre de 1853. | 7 | Idem. |
| En 23 de Junio de 1842. | 73 | Libro 154. |

Pueblo de Villacid.

| | | |
|--------------------------|----|-----------|
| En 10 de Agosto de 1848. | 6 | Cuaderno. |
| En 3 de Octubre de 1850. | 10 | Idem. |

(Se continuará.)

Don Miguel Gonzalez, Alguacil mayor del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la vieja.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por comision del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito para hacer efectivos de Don Paulino Caballero, vecino de Corcos, Administrador de los bienes de la testamentaria del Coronel Don Benito Losada, seiscientos treinta y un escudos, nuevecientas milésimas que adeuda por gastos judiciales en dicha testamentaria, se han embargado á aquel las fincas siguientes:

Una tierra término de Corcos, en el coto de Palazuelo, debajo del viñedo, que hace veintiuna obradas y doscientos cuarenta y cuatro estadales equivalentes á doce hectáreas, cinco áreas y quince centiáreas, tasada en seiscientos cuarenta y dos escudos, doscientas milésimas.

Y otra tierra en el propio término, al pago del nogal, que hace siete obradas y doscientos cuarenta estadales, equivalentes á cuatro hectáreas diez y seis áreas y noventa y una centiáreas tasada en doscientos setenta y siete escudos, quinientas milésimas.

Cuyo total asciende á la cantidad de nuevecientos diez y nueve escudos, seiscientas milésimas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el dia treinta de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Escribanía principal de Guerra, calle Real de Búrgos número dos.

Dado en Valladolid á veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. —Miguel Gonzalez.—Por su mandado, Mariano de Castro.

Idem 28: insértese sin exigir derechos por ahora, Ureña.

QUINTA SECCION.

Núm. 7.153.

Alcaldia correjimiento de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorizacion del Ilustrisimo Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado contratar en publica subasta el arriendo del derecho de rodage de esta ciudad y su radio, por el término de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1869, estando señalado para el remate el dia 4 del inmediato Junio desde las once y media de su mañana.

Será desestimada toda postura que no esceda en algo de la cantidad de 1800 escudos, que se abonarán por mensualidades anticipadas, y para presentarse como licitador se necesitará acreditar la consignacion previa de 100 escudos en la Depositaria municipal.

El indicado acto tendrá lugar el dia y hora referidos en una de las salas de la casa Consistorial, y los

que deseen enterarse de las demás condiciones que se esplican detalladamente los derechos y obligaciones del arrendatario, pueden acercarse á la Secretaría de dicha Corporacion donde se halla de manifiesto el expediente.

Valladolid 27 de Mayo de 1868.—El Alcalde Corregidor, Eugenio Caballero.

Id. 28: insértese, Ureña.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorizacion del Ilustrisimo Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado co. tratar el arriendo de los labaderos públicos por el periodo de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1869, señalándose para el remate el dia 4 del inmediato mes de Junio desde las doce de su mañana.

No se admitirá postura que no esceda en algo de la cantidad de 170 escudos, y para presentar á licitar se acreditará la consignacion previa de 20 escudos, que se devolverán á los no rematantes.

Dicho acto tendrá lugar el dia y hora referidos en una de las salas de la casa Consistorial, y el expediente con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Valladolid 27 de Mayo de 1868.—El Alcalde Corregidor, Eugenio Caballero.

Idem 28: insértese, Ureña.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorizacion del Ilustrisimo Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado contratar en pública subasta, el arriendo del arbitrio de puestos públicos, por el término de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Julio próximo, hasta treinta de Junio de 1869, señalándose para el remate el dia cuatro del inmediato mes de Junio, desde las once de su mañana.

Será inadmisiblé toda postura que no esceda en algo de la cantidad de 9.600 escudos, cuyo pago se hará por mensualidades anticipadas y las personas que quieran presentarse como licitadores, necesitarán acreditar la previa consignacion de 400 escudos que serán devueltos á los no rematantes.

El referido acto tendrá lugar el dia y hora indicados, en una de las Salas de la casa Consistorial, y los que deseen enterarse de las demás condiciones que determinan minuciosamente los derechos y obligaciones del arrendatario, pueden acercarse á la Secretaria de dicha Corporacion, donde se halla de manifiesto el expediente que contiene todas aquellas.

Valladolid 27 de Mayo de 1868.—El Alcalde Corregidor, Eugenio Caballero.

Id. 28: Insértese, Ureña.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Micaela Gomis hija de Don José M. N. de Castellon, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1868.—El Director general, José Rivero.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 7.137.

Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

La Corporacion municipal que presido, asociada de doble número de mayores contribuyentes ha acordado en sesion del dia veinte de Abril último, crear un partido de Médico titular de tercera clase con la dotacion de cuatrocientos escudos pagados por trimestres vencidos, por la asistencia de Medicina y Cirujia á cien familias pobres.

En su virtud y previa la autorizacion competente, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes á ella, deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Alcaldia, en la forma que previene el párrafo 1.º art. 27 del Reglamento de 11 de Marzo del corriente año y dentro del plazo señalado.

Palazuelo de Vedija 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Antonio Escudero.—Gaspar Aragon, Secretario,

Id. 27: insértese, Ureña.

Núm. 7.154.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

Aprobados por el Sr. Gobernador los arbitrios propuestos por este Ayuntamiento para levantar las cargas de su presupuesto en el inmediato año económico y de acuerdo con la Corporacion; he señalado para la primera subasta el Domingo 7 del inmediato mes de Junio y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa.

Los tipos á que habrá de sugetarse la licitacion son los siguientes:

1.º Arbitrio de 24 milésimas de escudo en cada cántaro de vino y vinagre, bajo el tipo de 600 escudos.

2.º Arbitrio de 12 milésimas de escudo en cada fanega de granos y legumbres, bajo el tipo de 80 escudos.

3.º Arbitrio de 36, 24 y 12 milésimas de escudo respectivamente por razon de sitio público en cada caballería de mayor, menor y cabeza de cerda bajo el tipo de 200 escudos.

4.º Arbitrio de 400 milésimas de escudo por razon de sitio público y pastos y de los utensilios que se suministran el dia demarcado, bajo el tipo de 1800 escudos.

El expediente y condiciones á estos cuatro arbitrios, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, donde pueden consultarse.

Las dos subastas sucesivas á la primera tendrán lugar en el mismo local y á igual hora, en los dias 7 y 14 del referido mes.

Tordesillas 26 de Mayo de 1868.—El Presidente, Jacinto Casado.—J. Antonio de los Rios, Secretario.

Idem 27: Insértese, Ureña

ANUNCIOS PARTICULARES.

TESORO

AUTORES ESPAÑOLES.

Esta Biblioteca, que contendrá las obras mas notables de nuestros primeros escritores, se publica por tomos mensuales de más de 400 páginas.

Cada tomo cuesta diez reales en Madrid y doce en provincias dirigiéndose al administrador de esta empresa, Don Antonio Edilla, calle de San Bernardo, número 26, piso segundo.

Por conducto de comisionados dos reales más cada tomo.

Para ser suscriptor, basta tener siempre adelantado el importe de un tomo.

Los que anticipen el importe de un año recibirán de regalo los retratos de los autores cuyas obras se publiquen dentro del mismo.

Se ha publicado y se halla de venta en las principales librerías el tomo primero que comprende las obras selectas de FRAY LUIS DE LEON.

Hállase en prensa y se pondrá á la venta á mediados del próximo Junio el tomo segundo de la Biblioteca que comprenderá la Vida del Escudero Marcos de Obregon, de Vicente Espinel, una de las mas notables novelas del género llamado picaresco, que han producido las letras clásicas españolas.

À LOS AYUNTAMIENTOS.

La Agencia de Negocios, sita en la Plazuela de las Angustias, número 7, se encarga de auxiliar á los Secretarios en la formacion de apéndices y repartimientos de la contribucion territorial, cuadernos de cómputos y repartimientos de consumos, cuentas municipales y de los pósitos, etc., etc. (0—10.)

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos Calle de la Victoria, 24.